Bucaramanga, 0 8 MAY 2024

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL"

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El día quince (15) de febrero de 2024, se suscribió en la plataforma de SECOP II el contrato No. CO1.PCCNTR.5701677 celebrado entre el Departamento de Santander y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS identificado con NIT. 901.794.192-0 para el objeto **"LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL**

El mencionado contrato puede verificarse en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5250304

El valor del presente contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.445.185.918,00)** según propuesta aceptada y adjudicada por la Secretaría de Infraestructura del Departamento.

Que en la CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, se señaló lo siguiente:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
23R00314	AGOSTO 01 DE 2023	$423.928.575,00
23R00307	AGOSTO 01 DE 2023	$151.903.500,00
23R00304	AGOSTO 01 DE 2023	$677.920.994,00
23R00290	JULIO 27 DE 2023	$191.432.920,00

Que, en reunión sostenida con la oficina de presupuesto de la Gobernación de Santander el día veinticuatro (24) de abril de 2024, fue expuesto el criterio en el cual, dentro de la minuta contractual debe consignarse el valor que se deducirá de cada Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Esto en aras de dejar constancia del valor a comprometer y así dejar la trazabilidad administrativa y contractual.

De conformidad con lo expuesto, debe modificarse y aclararse el valor a comprometerse de cada una de las disponibilidades presupuestales, a efectos de prevenir errores y/o ambigüedades que afecten la ejecución del contrato.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: Efectuar modificatorio al contrato No. CO1.PCCNTR.5701677 celebrado entre el Departamento de Santander y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS para el **"LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER /**

INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

> ***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades***
>
> *El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.*
>
> *[…]*
>
> *Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:*
>
> > *De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.*
>
> *En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:*
>
> > *(…) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.*
> >
> > *Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."*[1]

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "***ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (…)".*

Estudiados los anteriores aspectos, es viable la modificación, toda vez que se analizó por parte de la Secretaría de Infraestructura, que existe necesidad en efectuar la misma.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Permanece igual

5. FORMA DE PAGO.

Permanece igual.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MODIFICAR Y ACLARAR la **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** de la siguiente manera:

---

[1] Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a Comprometer
23R00314	AGOSTO 01 DE 2023	$423.928.575,00	$423.928.575,00
23R00307	AGOSTO 01 DE 2023	$151.903.500,00	$151.903.500,00
23R00304	AGOSTO 01 DE 2023	$677.920.994,00	$677.920.923,00
23R00290	JULIO 27 DE 2023	$191.432.920,00	$191.432.920,00

7. GARANTIAS

No se requiere modificación y/o actualización de las garantías.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de modificatorio al contrato No. CO1.PCCNTR.5701677 celebrado entre el Departamento de Santander y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS cuyo objeto es **LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL"** por las razones expuestas en el presente informe.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Alejandro Ariza – CPS Secretaría de Infraestructura

Revisó: Ing. María Cristina Angarita - Supervisora

República de Colombia Gobernación de Santander	MODIFICATORIO CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-34
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

MODIFICATORIO No. 01 **AL CONTRATO No.** CO1.PCCNTR.5701677 **DE** 2024 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y** CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de Secretaria de Infraestructura, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS**, constituida bajo figura de CONSORCIO con NIT 901.794.192-0 representada legalmente por LINA MAGRED CONTRERAS JÁCOME, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.989.565 de Convención, afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato CO1.PCCNTR.5701677 DE 2024 que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día quince (15) de febrero de 2024, se suscribió en la plataforma de SECOP II el contrato No. CO1.PCCNTR.5701677 celebrado entre el Departamento de Santander y CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS para ejecutar el objeto "**LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER / INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER / INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL".** **2.)** Que el contrato CO1.PCCNTR.5701677 de 2024, a la fecha se encuentra vigente. **3.)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **4.)** Que se hace necesario modificar y aclarar unos aspectos frente a la disponibilidad presupuestal para efectos de que no se presenten inconvenientes que impidan la ejecución del contrato. **5.)** Que, la entidad advierte la necesidad de modificar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.5701677 para que no exista ambigüedades ni inconvenientes al momento de realizar los pagos correspondientes y la supervisión al mismo. Por lo anterior las partes acordamos: **PRIMERA**: MODIFICAR Y ACLARAR la **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** de la siguiente manera: *El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente*

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	*Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal*	*Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal*	*Valor a Comprometer*
23R00314	*AGOSTO 01 DE 2023*	*$423.928.575,00*	*$423.928.575,00*
23R00307	*AGOSTO 01 DE 2023*	*$151.903.500,00*	*$151.903.500,00*
23R00304	*AGOSTO 01 DE 2023*	*$677.920.994,00*	*$677.920.923,00*
23R00290	*JULIO 27 DE 2023*	*$191.432.920,00*	*$191.432.920,00*

*[...] **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato* No. CO1.PCCNTR.5701677 de 2024, que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en Bucaramanga, 0 8 MAY 2024

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura
Departamento De Santander

POR EL CONTRATISTA

LINA MAGRED CONTRERAS JÁCOME
C.C. **1.090.989.565 de Convención**
CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS
NIT. 901.794.192-0

Proyectó: Alejandro Ariza – Abogado CPS Secretaría de Infraestructura